

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, RELATIVA A LIQUIDACIÓN DE DEUDA, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE MATRÍCULA DEL CURSO 2024-2025

En el Decreto 177/2022, de 3 de agosto, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso 2022-2023 y que, en virtud de su disposición final primera queda prorrogado para el curso 2024-2025 aplicando fechas equivalentes en este, se establece que:

-La formalización de la matrícula implica el abono completo de los conceptos correspondientes de la tarifa tercera (títulos y secretaría), el seguro escolar y el importe íntegro de la tarifa primera (enseñanzas). Dichos pagos se podrán realizar de forma única o fraccionada.

-Una vez formalizada la matrícula, la falta de abono de alguna de las fracciones del importe del precio público en los plazos previstos generará una deuda con la universidad que supondrá la suspensión de oficio de la matrícula. La misma permanecerá en suspenso hasta tanto no se rehabilite con el consiguiente pago de la deuda.

-La liquidación de los derechos no satisfechos en cursos anteriores podrá hacerse efectiva antes de la formalización de la matrícula del curso 2024-2025, con el recargo e interés de demora que corresponda, pudiéndose abonar dicha deuda en uno o dos plazos. En cualquier caso, deberá abonarse el 50 % como requisito previo para formalizar la matrícula del curso siguiente y el resto antes de una fecha que se determinará en el próximo Decreto de precios públicos.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas mediante Resolución del Rector de 28 de enero de 2025 (BOC nº 26 de 6 de febrero),

RESUELVE

1. Conceder un plazo extraordinario de pago sin recargos hasta el **10 de mayo de 2025**, inclusive, al alumnado con algunas autoliquidaciones pendientes, que tienen a su disposición en la opción "MiULPGC". A partir de esa fecha, la ULPGC procederá a la suspensión de la matrícula con las consecuencias expresadas en el art. 8.1 del mismo Decreto de precios públicos, en que se indica que *"el alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen, ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula"*.

2. No se considerará, a estos efectos, pagos pendientes cuya suma no exceda los 1,12 euros (seguro escolar).
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente, este Vicerrectorado conjuntamente con Gerencia, establece un plazo extraordinario de rehabilitación, **con pago de la deuda más recargos**:
 - a. Para las titulaciones en su modalidad presencial, antes del comienzo de los exámenes, y siempre que se solicite antes del día **22 de mayo de 2025**.
 - b. Para las titulaciones de la modalidad no presencial, que en el calendario académico oficial tienen establecidas fechas de evaluación distintas, se establece la fecha de suspensión de matrícula el **2 de junio de 2025**

Posteriormente a esas fechas, solo se rehabilitarán matrículas, o bien con resolución expresa de este Vicerrectorado, o bien, una vez que haya finalizado el curso 2024-2025.

4. La rehabilitación de matrícula, que podrá hacerse efectiva antes de la formalización de la matrícula del curso 2025-2026, se registrará por lo que se disponga en el Decreto de precios públicos vigente para ese curso, con el pago de la deuda pendiente más los recargos que correspondan.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

EL GERENTE

David Sánchez Rodríguez

Jorge Balaguer de la Riva